



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 10

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 26 DE OCTUBRE DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

95
12 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DEL PREDIO INTRAURBANO 02-01-06-344-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "GIRASOLES", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DEL PREDIO INTRAURBANO 02-01-06-344-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "GIRASOLES", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE COLIMA.

ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, Presidenta Municipal de Colima; **MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento, a los habitantes del Municipio de Colima, sabed:

Que en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento ha acordado para su publicación la siguiente:

**INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DEL PREDIO INTRAURBANO
02-01-06-344-001-000 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO
"GIRASOLES"**

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Mediante Memorándum No **S-1077/2024**, de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrito por la **MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ** Secretaria del H. Ayuntamiento, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio No. **02-DGDUMA-170/2024** de fecha 26 de septiembre del 2024 suscrito por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DEL PREDIO INTRAURBANO 02-01-06-344-001-000** del fraccionamiento denominado "**GIRASOLES**", ubicado al norte de la ciudad de Colima, que promueve la **C. GRISELDA ALATORRE NAVARRO**, en su carácter de propietaria y promovente. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO.- La incorporación municipal que nos ocupa cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, por lo que, con fecha del 15 de marzo del 2024, la **C. GRISELDA ALATORRE NAVARRO**, en su carácter de propietaria y promovente del predio **INTRAURBANO 02-01-06-344-001-000** del fraccionamiento denominado "**GIRASOLES**", presentó solicitud para la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DEL PREDIO INTRAURBANO 02-01-06-344-001-000** del fraccionamiento denominado "**GIRASOLES**".

TERCERO.- Conforme al Dictamen Técnico presentado con el oficio No. **02-DGDUMA-170/2024** de fecha 26 de septiembre del 2024, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se describen los requisitos previstos en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 30 de mayo de 1996 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 10 de agosto de 1996, cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente y cuenta con los antecedentes de procesos de urbanización siguientes:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "GIRASOLES"					
CONCEPTO / ETAPAS	NÚM/LOTES	NÚM/LOTES	SUP/TOTAL	APROBACIÓN	PUBLICACIÓN
	VENDIBLES	DE CESIÓN	INCORPORADA	H. CABILDO	PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	----	----	PPU	30 de mayo de 1996	Sábado, 10 de agosto de 1996
Modificación al PPU	----	----	PPU	31 de enero de 1997	Sábado, 26 de abril de 1997
Incorporación Municipal Primera Etapa	173	1	45,021.94 m ²	06 de septiembre del 2000	Sábado, 14 de octubre del 2000
Modificación al PPU	----	----	Modificación al PPU	11 de abril del 2012	Sábado, 09 de junio del 2012
Incorporación Municipal Etapa 3	7	----	3,363.68 m ²	23 de diciembre del 2020	Sábado, 30 de enero del 2021
Incorporación Municipal de los predios 02-01-06-165-013-000, 02-01-06-165-014-000, 02-01-06-165-015-000 Y 02-01-06-165-016-000	4	----	1,643.17 m ²	06 de octubre de 2021	Sábado, 16 de octubre del 2021

CUARTO.- LOCALIZACIÓN DEL PREDIO INTRAURBANO

- I. Coordenadas geográficas: 19°15'43.2"N 103°42'23.8"W
- II. Link de ubicación <https://maps.app.goo.gl/YTtQacLQNw4JoTeT9>

QUINTO.- En visita técnica realizada a la obra el día 19 de junio del 2024, en el **PREDIO INTRAURBANO 02-01-06-344-001-000** del fraccionamiento denominado "**GIRASOLES**", estando presentes la promovente y propietaria; por parte del H. Ayuntamiento de Colima, la **M.C. ITZEL LUNA CORRAL**, en su carácter de Directora General de Servicios Públicos Municipales; el **ING. JUAN RAFAEL SANTANA GARCÍA** en su carácter de Director de Alumbrado Público; el **ING. EDGAR RICARDO VÁZQUEZ VERJÁN**, en su carácter de Director de Catastro; la **DRA. EN ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el **ARQ. SALVADOR SILVA PRECIADO**, en su carácter de Director de Desarrollo Urbano, la **M. ARQ. ADRIANA ESTEFANY MENDOZA VIZCAÍNO**, en su carácter de Jefa del Departamento de Fraccionamientos; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por la **PRESIDENTA ELIA MARGARITA MORENO** en su carácter de Alcaldesa y Presidenta de la misma comisión; con el propósito de verificar las obras de urbanización del **PREDIO INTRAURBANO 02-01-06-344-001-000** del fraccionamiento denominado "**GIRASOLES**", a lo que se observó lo siguiente:

- A. *QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, SE ENCUENTRAN OPERANDO DE MANERA ADECUADA, LO CUAL FUE VALIDADO POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y QUE CUENTA CON LOS SERVICIOS INDIVIDUALES LO CUAL SE ACREDITA CON RECIBO DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2024, CON DATOS DE NO. DE CONTRATO 0021008057.*
- B. *QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y ESTÁN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE LA VIALIDAD, BANQUETA Y GUARNICIONES, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR ESTA DIRECCIÓN.*
- C. *QUE LA OBLIGATORIEDAD CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 141 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBERÁ OTORGAR UN 20% PARA EL ÁREA DE CESIÓN PARA DESTINOS, ESTÁ CUBIERTA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "GIRASOLES", ASÍ COMO SU PRIMERA Y SEGUNDA MODIFICACIÓN, PRECISÁNDOSE EN ESTE ÚLTIMO LO SIGUIENTE:*

"con anterioridad se autorizó el Programa Parcial de Urbanización Girasoles y fue otorgada una superficie de 21,028.74 m² como área de cesión correspondiente, por lo que ha quedado cubierta la obligación de otorgar en cesión una nueva área, aun así se otorga un lote como área de cesión para Equipamiento de Infraestructura IN para el pozo de agua potable existente operado por la CIAPACOV, la cual tendrá una superficie de 407.03 m². Generando con ello un área de cesión total de 21,435.77 m²".
- D. *QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.*
- E. *QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PÚBLICO Y DICHA OBRA SE MANTIENE EN BUENAS CONDICIONES CUMPLIENDO EN SU TOTALIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS REQUERIDOS, MISMAS QUE FUERON SUPERVISADAS Y AVALADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, LO QUE SE INFORMÓ MEDIANTE OFICIO NO.02-DGSPM-DAP-198/2024, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, CORRESPONDIENTE AL PREDIO 02-01-06-344-001-000.*

SEXTO.- De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DEL PREDIO INTRAURBANO 02-01-06-344-001-000** del fraccionamiento denominado "**GIRASOLES**".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DIRECTA DEL PREDIO INTRAURBANO 02-01-06-344-001-000** del fraccionamiento denominado “**GIRASOLES**”, ubicado al norte de la ciudad de Colima, misma que promueve la **C. GRISELDA ALATORRE NAVARRO** en su carácter de promovente y propietaria del predio, conforme a los términos siguientes:

- a. **01 lote** con uso de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2)**, con una **superficie vendible de 788.15m²**; resultando una superficie total a incorporar de **788.15m²**

PREDIO INTRAURBANO DE LA MANZANA 344				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M ²
02-01-06-344	01	MD-2	GRAL. SILVERIO NUÑEZ	788.15
TOTAL ÁREA VENDIBLE				788.15
ÁREA TOTAL				788.15

- b. El **PREDIO INTRAURBANO 02-01-06-344-001-000**, se localiza en la **Manzana 344, lote 001**.
- c. De acuerdo con el Programa Parcial de Urbanización denominado “**GIRASOLES**”, así como su primera y segunda Modificación, en este último se precisa que “con anterioridad se autorizó el Programa Parcial de Urbanización Girasoles y fue otorgada una superficie de 21,028.74 m² como área de cesión correspondiente, por lo que ha quedado cubierta la obligación de otorgar en cesión una nueva área, aun así se otorga un lote como área de cesión para Equipamiento de Infraestructura IN para el pozo de agua potable existente operado por la CIAPACOV, la cual tendrá una superficie de 407.03 m². **Generando con ello un área de cesión total de 21,435.77 m²**”.

Motivo por el cual la **incorporación municipal del predio intraurbano con clave catastral 02-01-06-344-001-000 del Fraccionamiento “GIRASOLES”**, garantiza que la **C. GRISELDA ALATORRE NAVARRO**, tiene cubierta el **área de cesión la cual está cuantificada y entregada desde el Programa Parcial de Urbanización “GIRASOLES, lo cual queda de manifiesto en la Modificación al Programa Parcial de Urbanización denominado “GIRASOLES”, publicado el 09 de junio del 2012 en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”**”.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” del presente acuerdo, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

CUARTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito para el uso y disfrute de la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

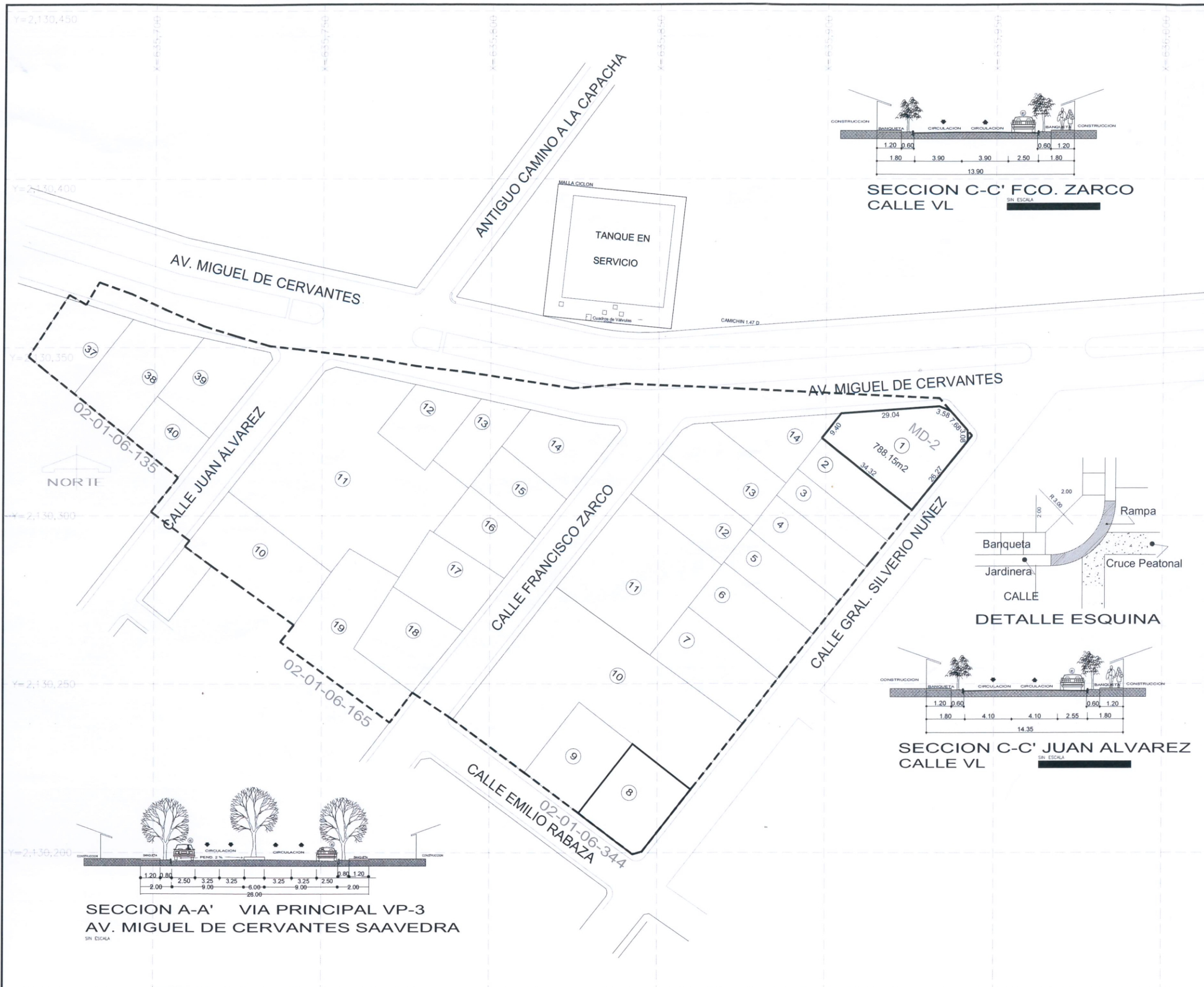
SEXTO.- El promotor tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SÉPTIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El acuerdo de la **Incorporación Municipal Directa del Predio Intraurbano 02-01-06-344-001-000** consta en el **DÉCIMO CUARTO PUNTO** del **Acta N° 130** correspondiente a la **Sesión Ordinaria** que celebró el H. Cabildo el día **11 de octubre de 2024**.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL
ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ
Firma.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ
Firma.



**INCORPORACION MUNICIPAL
LOTE CLAVE CATASTRAL
02-01-06-344-001-000**

**FRACCIONAMIENTO
GIRASOLES**

LOCALIZACION: FRACC. RESIDENCIAL ESMERALDA NORTE

PREDIO

SIMBOLOGIA

MZA 004
③
15.00
SUP. 112.00 M2

NUMERO DE MANZANA
NUMERO DE LOTE
LINDEROS DEL LOTE
DIMENSIONES DEL LOTE

SUPERFICIE DEL LOTE

RESUMEN DE AREAS:
AREA VENDIBLE
AREA DE VIALIDAD
AREA DE CESION
AREA TOTAL DEL PREDIO

NOTA:
AREA DE CESION DE ACUERDO AL ART. 139.
PARRAFO IV Y VI DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION DEL MPO. DE COLIMA.
8 LOTES MD-2 6.118,59 M2 X 20% = 1.223,72 M2
19 LOTES HABITACIONALES H2-U 12.276,93 M2 X 20 % = 2.455,38 M2
TOTAL AREA DE CESION POR LEV = 3.679,10 M2
AREA DE CESION OTORGADA CON EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1997 = 21.046,74 M2

AUTORIZACIONES:
Sellos / Firmas

PROMOTOR:
C. GRICELDA ALATORRE NAVARRO

PLANO DE:
INCORPORACION

LUGAR: COLIMA, COL.
FECHA: JUNIO DE 2024

C. GRICELDA ALATORRE NAVARRO
PROPIETARIA

PROYECTO:
ARQ. HECTOR DE LA ROSA T.

ESCALA: 1:1000
ACOTACION: METROS

SIN PLANO

SIN PLANO

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500